

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, veintiséis (26) de junio de dos mil ocho veintitrés (2023)

CLARA STELLA TORRES PÉREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 686793105001-2021-00143-00

Se pronuncia el Despacho sobre la solicitud elevada por la parte demandante en escrito obrante en archivo PDF 40 del expediente electrónico, en el que a través de su apoderada judicial solicita se corrija el error aritmético en el que se incurrió en el auto proferido el 11 de mayo del año que avanza, mediante el cual se *“liquida y aprueban las costas del proceso de la referencia”* concretamente en lo que hace relación a las liquidadas frente a COLPENSIONES, pues la sumatoria de las mismas asciende a \$3.320.000 y no a \$1.817.000, como se registró en la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado.

De tal manera que, revisada la actuación, advierte el Juzgado que la petición elevada es procedente habida cuenta que el art. 286 del C.G. del P., dispone que la corrección por error aritmético puede ser efectuada en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte.

Por consiguiente, al verificarse que efectivamente hay lugar a corregir el numeral 1º del auto de fecha once (11) de mayo del año que avanza, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas, las que ascienden realmente a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$3.320.000) y no a \$1.817.052 como se registró en el proveído en mención al realizar la sumatoria de las agencias en

derecho de primera instancia -\$1.000.000-, y las de segunda instancia – \$2.320.000-.

Finalmente, la notificación del presente proveído se efectuará por aviso, dado lo dispuesto en el inciso segundo del art. 286 del C. G. del P., aplicable a este proceso ordinario laboral, por remisión normativa del art. 145 del C. P. T. y de la S.S.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

R E S U E L V E:

1º. CORREGIR el error aritmético en que se incurrió en auto del 11 de mayo del año que avanza, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas efectuada en archivo PDF 34, específicamente en cuanto hace referencia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, las que ascienden a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$3.320.000), acorde con lo dicho en la anterior motivación

2º. Notifíquese el presente proveído, en la forma prevista por el inciso segundo del art. 286 del C. G. del P., esto es por aviso, en concordancia con el artículo 292 *íbidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:

Eva Ximena Ortega Hernández

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab58fdbed5b44617ec67b560a9334ed1f63a001f8b3cc2471d9a2037f06062b**

Documento generado en 26/06/2023 05:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>